

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA Y METODOLOGÍA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

CONSIDERANDO.

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en sus artículos 2, 3 fracción XIV, 8 fracciones I, II, IV, V y X; y 9 fracciones I, II, III y V; se regula lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; y de los cuales se desprende el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
2. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios de acuerdo a la fórmula y metodología previsto en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal. Por lo que para tal efecto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala (COPLADET), firmó un convenio con la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el 26 de enero de 2011, para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y así distribuir los recursos a cada Municipio; y que para efectos del ejercicio fiscal 2011 se signó el Anexo número 1, mismo, que contiene las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución de recursos entre las municipalidades de la entidad, el cual forma parte del convenio en cita.
3. Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal en su penúltimo y último párrafo, así como el artículo 9 fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2011, prevén la obligación del Gobierno del Estado para publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos, concretamente, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).
4. Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la Ley de Coordinación Fiscal, y su aplicación tiene el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2, 3 fracción XIV, 8 fracciones I, II, IV, V y X; y 9 fracciones I, II, III y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; así como en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 27 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación; en el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los Municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, publicado el 14 de enero de 2011 en el Diario Oficial de la Federación; finalmente en los artículos 3 fracción V, 29 apartado B, 69, 70, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 7, 15, 28 fracción IV, 32, 65, y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 246, 250, 255, 259 y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución y calendarización de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2011, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala asciende a la cantidad de **\$347'357,627.00 (Trescientos cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 M.N.).**

TERCERO. Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas;

urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural; señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y que deberán de ser aprobadas por las comunidades y sus representantes al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO. La fórmula y metodología aplicada para la distribución de recursos de este Fondo entre los municipios se haya contenida en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; y es la siguiente:

$$I. IGP_j = P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5$$

En donde:

IGP_j = Índice Global de Pobreza de un Hogar

P_{jw} = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica w para el hogar j en estudio;

β_{1.....5} = Ponderador asociado a la necesidad básica w; y

j = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, IGP_j, el cual se conforma con las brechas P_{j1}, P_{j2}, P_{j3}, P_{j4} y P_{j5} de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son β₁=0.4616, β₂=0.1250, β₃=0.2386, β₄=0.0608 y β₅=0.1140.

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

w₁ = Ingreso per cápita del hogar;

w₂ = Nivel educativo promedio por hogar;

w₃ = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

w₄ = Disponibilidad de drenaje; y

w₅ = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_j = \frac{[Z_w - X_{jw}]}{Z_w}$$

En donde:

Z_w = Norma establecida para la necesidad básica w.

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j, para la necesidad básica w.

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de -0.5 a 1. Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el Índice Global de Pobreza del hogar, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre 0 y 1, que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del IGP del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la Masa Carencial del Hogar, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCH_j = IGP_j^2 * T_j$$

En donde:

MCH_j = Masa Carencial del Hogar j;

T_j = Número de miembros en el hogar j en pobreza extrema.

Al sumar el valor de MCH_j para todos los hogares en pobreza extrema de un Municipio, se obtiene la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_k = \sum_{j=1}^{jk} MCH_{jk}$$

En donde:

MCM_k = Masa Carencial del Municipio k;

MCH_{jk} = Masa Carencial del Hogar j en pobreza extrema en el Municipio k; y,

jk = Número total de hogares pobres extremos en el Municipio k.

Una vez determinada la Masa Carencial Municipal, se hace una agregación similar de todos los Municipios para obtener la Masa Carencial Estatal.

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la Masa Carencial Estatal, MCE, para determinar la participación porcentual que del Fondo de Infraestructura Social Municipal le corresponde a cada Municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PM_k = \frac{MCM_k}{MCE} * 100$$

En donde:

PM_k = Participación Porcentual del Municipio k;

MCM_k = Masa Carencial del Municipio k; y

MCE = Masa Carencial Estatal.

QUINTO.- Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

se realiza en función de la proporción de la masa carencial que corresponde a cada Municipio. La participación porcentual de cada Municipio se divide entre 100 y se multiplica por el Techo Financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en este Acuerdo se utilizó la información elaborada por el XII Censo General de Población y Vivienda 2000 correspondiente al Estado de Tlaxcala, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

SÉPTIMO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en los puntos cuarto, quinto y sexto de este Acuerdo, es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO FISCAL 2011.
(EN PESOS)**

	MUNICIPIO	MASA CARENCIAL MUNICIPAL	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	TECHO FINANCIERO
1	AMAXAC DE GUERRERO	295.099099	0.519508989	1,804,554.00
2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	247.913755	0.436441265	1,516,012.00
3	ATLANGATEPEC	794.637712	1.398924753	4,859,272.00
4	ATLTZAYANCA	2107.771204	3.71063853	12,889,186.00
5	APIZACO	2268.381238	3.993385433	13,871,329.00
6	CALPULALPAN	1372.876914	2.416889444	8,395,250.00
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	1398.240917	2.461541656	8,550,353.00
8	CUAPIAXTLA	1204.18263	2.119910575	7,363,671.00
9	CUAXOMULCO	376.390872	0.662619581	2,301,660.00
10	CHIAUTEMPAN	2467.472756	4.343877297	15,088,789.00
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	332.407457	0.585188713	2,032,698.00
12	ESPAÑITA	1064.043881	1.873202469	6,506,712.00
13	HUAMANTLA	4914.311826	8.651429897	30,051,402.00
14	HUEYOTLIPAN	1272.478737	2.240142868	7,781,307.00
15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	2001.430353	3.523430138	12,238,903.00
16	IXTENCO	596.252	1.04967543	3,646,128.00
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	448.361263	0.78932029	2,741,764.00
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	1525.075123	2.6848277	9,325,954.00
19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	462.885491	0.814889555	2,830,581.00
20	SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS	501.484143	0.882840784	3,066,615.00
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	615.358361	1.083311338	3,762,965.00

22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	162.842476	0.286677019	995,794.00
23	NATIVITAS	1468.176487	2.584660153	8,978,014.00
24	PANOTLA	1276.924491	2.247969423	7,808,493.00
25	SAN PABLO DEL MONTE	2752.454603	4.845575309	16,831,475.00
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	601.542725	1.058989519	3,678,481.00
27	TENANCINGO	684.226932	1.20455143	4,184,101.00
28	TEOLOCHOLCO	792.315567	1.394836719	4,845,072.00
29	TEPEYANCO	625.582046	1.101309686	3,825,483.00
30	TERRENATE	1622.149726	2.85572327	9,919,573.00
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	1387.511779	2.442653481	8,484,743.00
32	TETLATLAHUCA	571.330022	1.005801383	3,493,728.00
33	TLAXCALA	1733.235022	3.051284049	10,598,868.00
34	TLAXCO	2777.391011	4.889474758	16,983,963.00
35	TOCATLAN	424.922449	0.748057288	2,598,434.00
36	TOTOLAC	558.59491	0.983381779	3,415,852.00
37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	1052.347966	1.852612324	6,435,190.00
38	TZOMPANTEPEC	644.691571	1.134951165	3,942,339.00
39	XALOZTOC	1046.158906	1.841716756	6,397,344.00
40	XALTOCAN	895.565742	1.576604113	5,476,455.00
41	PAPALOTLA DE XICOHTENCATL	963.193962	1.69566062	5,890,006.00
42	XICOHTZINCO	275.215563	0.484504898	1,682,965.00
43	YAUHQUEMEHCAN	834.586332	1.469252542	5,103,561.00
44	ZACATELCO	1229.377085	2.164264305	7,517,737.00
45	BENITO JUÁREZ	279.652424	0.492315797	1,710,096.00
46	EMILIANO ZAPATA	584.40763	1.028823937	3,573,698.00
47	LÁZARO CÁRDENAS	305.415786	0.537671063	1,867,641.00
48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	806.842887	1.420411427	4,933,907.00
49	SAN DAMIÁN TEXOLOC	164.721378	0.289984743	1,007,284.00
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	873.367451	1.537524997	5,340,710.00
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	235.397979	0.414407792	1,439,477.00
52	SAN JOSÉ TEACALCO	374.279169	0.658902021	2,288,746.00
53	SAN JUAN HUACTZINCO	348.874274	0.61417782	2,133,394.00
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	180.674418	0.318069369	1,104,838.00
55	SAN LUCAS TECOPILCO	321.552184	0.566078482	1,966,317.00
56	SANTA ANA NOPALUCAN	522.281466	0.919453557	3,193,792.00
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	331.130142	0.582940056	2,024,887.00
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	425.645318	0.749329868	2,602,854.00
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	223.72548	0.393858871	1,368,099.00
60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	178.102434	0.313541504	1,089,111.00
TOTAL :		56803.46353	100	347,357,627.00

OCTAVO. Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional. Este programa será convenido entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate.

NOVENO. Adicionalmente, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como Gastos Indirectos a las obras señaladas en el tercer punto de este Acuerdo.

DÉCIMO. Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar por conducto del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida; y

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de este fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Lo anterior en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, y de conformidad con lo establecido en los artículos 8

fracción IV y 9 fracción II y V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 33 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios entregarán los informes tanto a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del Gobierno del Estado; como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los términos establecidos en los dispositivos legales invocados, asimismo, y de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, los municipios publicarán dichos informes en los órganos locales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

DÉCIMO SEGUNDO. Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 27 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación:

Calendario de fechas de pago del año 2011. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.										
Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.
Día	31	28	31	29	31	30	29	31	30	31

DÉCIMO TERCERO. Para efectos del control y supervisión de estos recursos, se celebrará un Convenio de Coordinación entre el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala con cada Municipio dentro del ejercicio fiscal 2011, mismo que tiene por objeto fijar los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en Tlaxcala de Xicohténcatl a los veintiocho días del mes de enero de dos mil once.

**C.P. MARIANO
GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL
ESTADO.
RÚBRICA.**

**LIC. RICARDO
GARCÍA PORTILLA.
SECRETARIO DE
FINANZAS.
RÚBRICA.**

**LIC. ANABELL
ÁVALOS
ZEMPOALTECA.
SECRETARIA DE
GOBIERNO
RÚBRICA.**

**DR. NOÉ
RODRÍGUEZ
ROLDÁN.
COORDINADOR
GENERAL DEL
COPLADET.
RÚBRICA.**

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA METODOLOGÍA Y FÓRMULA, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN RESPECTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN), A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

CONSIDERANDO.

1. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en sus artículos 2, 3 fracción XIV, 8 fracciones I, II, IV, V y X; y 9 fracciones I, II, III y VI; se regula lo relativo a los recursos que integran los fondos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"; y de los cuales se desprende el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).
2. Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos por el Estado entre los Municipios mediante el criterio establecido en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cual se calcula en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, conforme a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
3. Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 36 establece que los Estados deben publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión, los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministración, a más tardar el 31 de enero de cada año.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, 2, 3 fracción XIV, 8 fracciones I, II, IV, V y X; y 9 fracciones I, II, III y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; así como en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 27 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación; finalmente en los artículos 3 fracción V, 29 apartado B, 69, 70, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 7, 15, 28 fracción IV, 32, 65, y 66 de la Ley Orgánica

de la Administración Pública del Estado Tlaxcala, 246, 250, 255, 259 y 517 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se expide el siguiente:

A C U E R D O.

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología y fórmula, así como la distribución y calendarización de los recursos entre los Municipios del Estado de Tlaxcala, correspondientes a las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2011, así como las asignaciones presupuestales resultantes.

SEGUNDO. El total del recurso que conforma este Fondo para el Estado de Tlaxcala asciende a la cantidad de **\$493'856,659.00 (Cuatrocientos noventa y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.).**

TERCERO. Las Aportaciones Federales de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO. La metodología y fórmula aplicada para la distribución de este Fondo entre los Municipios es:

$$PPM_k = \frac{PTM_k}{PTE} * 100$$

En donde:

- PPM_k = Participación Porcentual de Población del Municipio k;
 PTM_k = Población Total del Municipio k; y
 PTE = Población Total Estatal.

Esta fórmula representa la Participación Porcentual de Población de un Municipio, la cual se obtiene de dividir la población total de cada Municipio entre la población total estatal.

QUINTO. Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se realiza en función de la participación

porcentual de población que corresponde a cada Municipio. La participación porcentual de cada Municipio se divide entre 100 y se multiplica por el Techo Financiero señalado en el segundo punto de este Acuerdo para obtener el monto que le corresponde a cada Municipio.

SEXTO.- Para el cálculo de la fórmula descrita en este Acuerdo, se utilizó la información más reciente

publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SÉPTIMO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita en el punto cuarto es la siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.
(EN PESOS)**

	MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL 2010	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	TECHO FINANCIERO
1	AMAXAC DE GUERRERO	9,875	0.844143355	4,168,858.00
2	APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL	13,361	1.142136644	5,640,518.00
3	ATLANGATEPEC	6,018	0.51443592	2,540,576.00
4	ATLTZAYANCA	15,935	1.362169555	6,727,165.00
5	APIZACO	76,492	6.538755797	32,292,081.00
6	CALPULALPAN	44,801	3.82971812	18,913,318.00
7	EL CARMEN TEQUEXQUITLA	15,368	1.313700767	6,487,799.00
8	CUAPIAXTLA	13,671	1.168636334	5,771,388.00
9	CUAXOMULCO	5,066	0.433056226	2,138,677.00
10	CHIAUTEMPAN	66,143	5.654093561	27,923,118.00
11	MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS	4,285	0.366294104	1,808,968.00
12	ESPAÑITA	8,399	0.717970637	3,545,746.00
13	HUAMANTLA	84,979	7.264248926	35,874,977.00
14	HUEYOTLIPAN	13,879	1.186416772	5,859,198.00
15	IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS	35,156	3.005235826	14,841,557.00
16	IXTENCO	6,791	0.580514179	2,866,908.00
17	MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS	9,743	0.832859616	4,113,133.00
18	CONTLA DE JUAN CUAMATZI	35,078	2.998568162	14,808,629.00
19	TEPETITLA DE LARDIZABAL	18,727	1.600837732	7,905,844.00
20	SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS	8,474	0.724381852	3,577,408.00
21	NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA	16,637	1.422178531	7,023,523.00
22	ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO	5,708	0.48793623	2,409,706.00
23	NATIVITAS	23,618	2.018934456	9,970,642.00
24	PANOTLA	25,128	2.148013592	10,608,108.00
25	SAN PABLO DEL MONTE	69,615	5.95089009	29,388,867.00
26	SANTA CRUZ TLAXCALA	17,965	1.535699784	7,584,156.00
27	TENANCINGO	11,763	1.005535016	4,965,902.00
28	TEOLOCHOLCO	21,671	1.852499305	9,148,691.00
29	TEPEYANCO	11,042	0.943901866	4,661,522.00
30	TERRENATE	13,785	1.178381382	5,819,515.00
31	TETLA DE LA SOLIDARIDAD	28,758	2.458316415	12,140,559.00
32	TETLATLAHUCA	12,410	1.060842434	5,239,041.00

33	TLAXCALA	89,785	7.675079606	37,903,892.00
34	TLAXCO	39,941	3.414271365	16,861,606.00
35	TOCATLAN	5,583	0.477250871	2,356,935.00
36	TOTOLAC	20,621	1.762742291	8,705,420.00
37	ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS	8,224	0.703011134	3,471,867.00
38	TZOMPANTEPEC	14,612	1.249075716	6,168,644.00
39	XALOZTOC	21,769	1.860876627	9,190,063.00
40	XALTOCAN	9,777	0.835766033	4,127,486.00
41	PAPALOTLA DE XICHTENCATL	26,994	2.30752463	11,395,864.00
42	XICHTZINCO	12,246	1.046823243	5,169,806.00
43	YAUHQUEMEHCAN	33,063	2.826320176	13,957,970.00
44	ZACATELCO	38,644	3.303400081	16,314,061.00
45	BENITO JUÁREZ	5,687	0.486141089	2,400,840.00
46	EMILIANO ZAPATA	4,136	0.353557156	1,746,066.00
47	LÁZARO CÁRDENAS	2,769	0.236702071	1,168,969.00
48	LA MAGDALENA TLALTELULCO	16,825	1.438249311	7,102,890.00
49	SAN DAMIÁN TEXOLOC	5,064	0.432885261	2,137,833.00
50	SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	9,880	0.844570769	4,170,969.00
51	SAN JERÓNIMO ZACUALPAN	3,575	0.305601265	1,509,232.00
52	SAN JOSÉ TEACALCO	5,660	0.483833052	2,389,442.00
53	SAN JUAN HUACTZINCO	6,818	0.582822217	2,878,306.00
54	SAN LORENZO AXOCOMANITLA	5,045	0.431261086	2,129,812.00
55	SAN LUCAS TECOPILCO	2,833	0.242172975	1,195,987.00
56	SANTA ANA NOPALUCAN	6,857	0.586156049	2,894,771.00
57	SANTA APOLONIA TEACALCO	4,355	0.372277905	1,838,519.00
58	SANTA CATARINA AYOMETLA	7,989	0.682922659	3,372,659.00
59	SANTA CRUZ QUILEHTLA	6,296	0.538200158	2,657,937.00
60	SANTA ISABEL XILOXOTLA	4,436	0.379202017	1,872,715.00
TOTAL :		1,169,825	100	493,856,659.00

OCTAVO. Respecto de las Aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

NOVENO. Con fundamento en los artículos 8 fracción IV y 9 fracción II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios tienen la obligación de informar en forma trimestral, sobre el ejercicio y destino de los recursos al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes que se remitirán por conducto del Gobierno del Estado a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la

terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal. Publicando a su vez dichos informes en los órganos locales de difusión poniéndolos a disposición del público en general a través de publicaciones específicas y medios electrónicos.

DÉCIMO. Para efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, se publica el siguiente calendario de ministración de recursos aplicable a este fondo, el cual se tomó del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado el 27 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación:

Calendario de fechas de pago del año 2011. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios												
Mes	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Día	31	28	31	29	31	30	29	31	30	31	30	14

DÉCIMO PRIMERO. Para efectos del control y supervisión de estos recursos, se celebrará un Convenio de Coordinación entre el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala con cada Municipio dentro del ejercicio fiscal 2011, mismo que tiene por objeto fijar los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal en Tlaxcala de Xicohténcatl a veintiocho días del mes de enero de dos mil once.

**C.P. MARIANO
GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL
ESTADO.
RÚBRICA.**

**LIC. ANABELL
ÁVALOS
ZEMPOALTECA.
SECRETARIA DE
GOBIERNO
RÚBRICA.**

**LIC. RICARDO
GARCÍA PORTILLA.
SECRETARIO DE
FINANZAS.
RÚBRICA.**

**DR. NOÉ
RODRÍGUEZ
ROLDÁN.
COORDINADOR
GENERAL DEL
COPLADET.
RÚBRICA.**

* * * * *